

RESOLUCIÓN 507 DE 2009

(Diciembre 30)

Diario Oficial No. 47.584 de 6 de enero de 2010

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Por medio de la cual se establecen medidas cuarentenarias para controlar la diseminación de la enfermedad de la palma de aceite conocida como “Pudrición del Cogollo” en el municipio de Puerto Wilches – Santander.

EL GERENTE SECCIONAL (E) SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA),

en ejercicio de sus atribuciones legales especialmente de las previstas en el artículo 5o del Decreto 1792 de 2009, en el artículo 5o del Decreto 1840 de 1994 y en la Resolución ICA 4267 de 2009, y

CONSIDERANDO:

El ICA es la autoridad encargada de establecer las acciones necesarias para la prevención, el control, manejo técnico y económico de plagas y enfermedades de los vegetales y sus productos en coordinación con los productores, autoridades civiles, militares y público en general.

La enfermedad Pudrición de Cogollo de la palma de aceite es causada por el hongo *Phytophthora palmivora*, la cual presenta en algunas zonas palmeras del municipio de Puerto Wilches-Santander, niveles epidemiológicos cuantificados en porcentajes superiores al 55%.

Se ha comprobado que uno de los elementos de diseminación de la enfermedad de la Pudrición del Cogollo, es el movimiento del material de siembra, palmas de previvero y de vivero desde áreas afectadas hacia áreas sin presencia de esta enfermedad.

La velocidad de diseminación de esa enfermedad ha adquirido niveles exponenciales y de severidad que conlleva a situaciones letales a los cultivos de palma de aceite *Elaeis guineensis*; como ha sucedido en otras zonas palmeras del país, constituyendo un inminente riesgo para la sanidad vegetal y consecuentemente para la producción de palma de aceite en los departamentos de Santander, sur del Cesar, sur de Bolívar y Norte de Santander.

En virtud de lo anterior, se requiere implementar medidas cuarentenarias urgentes para controlar la diseminación de esta enfermedad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Establecer medidas cuarentenarias en el municipio de Puerto Wilches (Santander) por la presencia de la enfermedad conocida como ‘‘Pudrici3n del Cogollo’’ en los cultivos de palma de aceite por el t3rmino de 2 a3os contados a partir de la fecha de publicaci3n de la presente resoluci3n.

ARTÍCULO 2o. CAMPO DE APLICACI3N. La presente resoluci3n se aplica a todas las personas naturales y jur3dicas productoras de palma de aceite en el municipio de Puerto Wilches (Santander); siendo responsables de implementar las medidas establecidas en la presente resoluci3n.

ARTÍCULO 3o. MEDIDAS CUARENTENARIAS. Ordenar a los titulares de las plantaciones de palma de aceite en Puerto Wilches (Santander) lo siguiente:

1. Abstenerse de movilizar material de siembra, palmas de previvero y/o de vivero de la zona palmera del municipio de Puerto Wilches (Santander) hacia otros municipios del departamento y/o hacia cualquier lugar del pa3s.
2. Ingresar solamente material de siembra, palmas de vivero y/o de previvero provenientes de viveros registrados ante el ICA y que cuenten con la licencia fitosanitaria de movilizaci3n de material vegetal.

PARÁGRAFO. Las empresas con viveros de palma de aceite registrados en el ICA ubicados en Puerto Wilches (Santander) podr3n movilizar material de siembra, palmas de previvero y/o de vivero, previa presentaci3n al ICA de pruebas diagn3sticas autorizadas por el ICA para determinar que esos materiales se encuentren libres de la enfermedad de Pudrici3n del Cogollo, y tener la licencia fitosanitaria de movilizaci3n de material vegetal expedida por el Instituto.

ARTÍCULO 4o. SANCI3N. El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resoluci3n ser3 sancionado de conformidad con lo establecido en el Cap3tulo X del Decreto 1840 de 1994 y las dem3s normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5o. COMUNICACI3N. Comunicar la presente resoluci3n al Gobernador de Santander.

ARTÍCULO 6o. VIGENCIA. La presente resoluci3n rige a partir de la fecha de su publicaci3n.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2009.

El Gerente Seccional (E),

JORGE ORLANDO VILLA MESA.